

Modificación N°1 al Instrumento de Agregación de Demanda IAD CCE-186-IAD-2020, para el servicio de Recepción, Almacenamiento, Ensamble y Distribución de Refrigerios Escolares para la operación del Programa de Alimentación Escolar PAE por parte de la Secretaría de Educación del Distrito celebrado entre la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente y Montain Food S.A.S, Alimentos Provercol S.A.S, Aerodelicias S.A.S, Lácteos Appenzell S.A.S, Fundación C.E.A Cartagena, U.T Emprendiendo Bogotá, U.T Nutriendo País.

Entre los suscritos, Andrés Ricardo Mancipe González, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.955.788, en mi calidad de Subdirector de Negocios de Colombia Compra Eficiente, nombrado mediante Resolución N° 1826 del 17 de mayo de 2019, cargo para el cual tomó posesión, según consta en el acta N° 147 del 28 de mayo de 2019, en uso de las facultades y funciones contenidas en del Decreto Ley 4170 de 2011 y la Resolución 1839 de 2019, actuando en nombre y representación de la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente – con NIT 900.514.813-2, quien para los efectos del presente contrato se denomina como Colombia Compra Eficiente, **por una parte; y por la otra;** Montain Food S.A.S, Alimentos Provercol S.A.S, Aerodelicias S.A.S, Lácteos Appenzell S.A.S, Fundación C.E.A Cartagena, U.T Emprendiendo Bogotá, U.T Nutriendo País; **quienes para los efectos legales** son los proveedores del Instrumento de Agregación de Demanda IAD CCE-186-IAD-2020, para el servicio de recepción, almacenamiento, ensamble y distribución de refrigerios escolares para la operación del Programa de Alimentación Escolar PAE llevado a cabo por parte de la Secretaría de Educación del Distrito de Bogotá; quienes por medio del presente documento hemos convenido modificarlo previas las siguientes consideraciones:

- I. Que el 10 de noviembre de 2020 Colombia Compra Eficiente suscribió el Instrumento de Agregación de Demanda CCE-231-IAD-2020 para el suministro de alimentos para la operación del Programa de Alimentación Escolar -PAE-. Como consecuencia de lo anterior, el mismo día se dio inicio a la operación del Instrumento de Agregación de Demanda CCE-186-IAD-2020, cuyo objeto es: establecer: (i) las condiciones para la contratación de los Servicios de Recepción, Almacenamiento, Ensamble y Distribución de Refrigerios Escolares al amparo del Instrumento de Agregación de Demanda por parte de los Proveedores; (ii) las condiciones en las cuales la Secretaría de Educación del Distrito de Bogotá se vincula al Instrumento de Agregación de Demanda y adquiere el Servicio de Recepción, Almacenamiento, Ensamble y Distribución; y (iii) las condiciones para el pago del Servicio de Recepción, Almacenamiento, Ensamble y Distribución por parte de la SED.
- II. Que el plazo de ejecución previsto en la cláusula 14 del Instrumento de Agregación de Demanda fue de diecisiete (17) meses contados a partir de su firma, dicha suscripción se surtió el día 10 de noviembre de 2020 generando como consecuencia que la vigencia inicial culmine el próximo 10 de abril de 2022.
- III. Que mediante radicado P20220307002234 y alcance vía correo electrónico de fecha 7 de marzo de 2022 la secretaria de Educación del Distrito, solicitó a la presente unidad administrativa, prorrogar la vigencia de los IAD CCE-231-IAD-2020 y IAD CCE-186-IAD-2020 hasta el 31 de diciembre de la presente anualidad, con el fin de incorporar en el nuevo proceso de estructuración, los lineamientos de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar emitidos mediante la Resolución 0335 de 2021.



Modificación N°1 al Instrumento de Agregación de Demanda IAD CCE-186-IAD-2020, para el servicio de Recepción, Almacenamiento, Ensamble y Distribución de Refrigerios Escolares para la operación del Programa de Alimentación Escolar PAE por parte de la Secretaría de Educación del Distrito celebrado entre la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente y Mountain Food S.A.S, Alimentos Provercol S.A.S, Aerodelicias S.A.S, Lácteos Appenzell S.A.S, Fundación C.E.A Cartagena, U.T Emprendiendo Bogotá, U.T Nutriendo País.

- IV. Que bajo las anteriores consideraciones Colombia Compra Eficiente, mediante comunicación del día 10 de marzo de 2022, manifestó a los proveedores la intención de realizar la Prórroga del Instrumento de Agregación de Demanda CCE-186-IAD-2020, hasta el 31 de diciembre de 2022.
- V. Que como respuesta a la notificación de intención de prórroga, los proveedores manifestaron lo siguiente:

Nombre del Proveedor	Acepto	Rechazo	Fecha y medio de manifestación
Mountain Food S.A.S	X		10 de marzo, correo electrónico.
Alimentos Provercol S.A.S	X		10 de marzo, correo electrónico
Aerodelicias S.A.S	X		10 de marzo, correo electrónico
Lácteos Appenzell S.A.S	X		10 de marzo, correo electrónico
Fundación C.E.A Cartagena.	X		10 de marzo, correo electrónico
U.T Emprendiendo Bogotá.	X		10 de marzo, correo electrónico
U.T Nutriendo País	X		10 de marzo, correo electrónico

- VI. De conformidad con lo anterior, los proveedores que aceptaron la intención de prórroga y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente- acuerdan:
- Prorrogar el Instrumento de Agregación de Demanda CCE-186-IAD-2020 hasta el 31 de diciembre de 2022, teniendo en cuenta que la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente – iniciará la estructuración de la IV generación del Instrumento de Agregación de Demanda.
 - Que, en consecuencia, se modificará parcialmente la cláusula 14 del Instrumento de Agregación de Demanda.
- VII. Que, para mayor entendimiento, Colombia Compra Eficiente transcribirá la totalidad de la cláusula y referirá en cursiva y subrayado el texto incorporado en la presente modificación:

Cláusula 1. Prorrogar el Instrumento de Agregación de Demanda CCE-186-IAD-2020, y como consecuencia modificar la Cláusula 14, la cual quedara así.



Modificación N°1 al Instrumento de Agregación de Demanda IAD CCE-186-IAD-2020, para el servicio de Recepción, Almacenamiento, Ensamble y Distribución de Refrigerios Escolares para la operación del Programa de Alimentación Escolar PAE por parte de la Secretaría de Educación del Distrito celebrado entre la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente y Montain Food S.A.S, Alimentos Provercol S.A.S, Aerodelicias S.A.S, Lácteos Appenzell S.A.S, Fundación C.E.A Cartagena, U.T Emprendiendo Bogotá, U.T Nutriendo País.

Cláusula 14: Plazo de Ejecución y Vigencia del Instrumento de Agregación de Demanda:

El Instrumento de Agregación de Demanda tendrá un plazo desde el 10 de noviembre de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2022, término prorrogable de acuerdo con las necesidades de la Agencia Nacional de Contratación pública – Colombia Compra Eficiente. Colombia Compra Eficiente debe notificar la intención de prórroga, por lo menos 30 días calendario antes del vencimiento del plazo del Instrumento de Agregación de Demanda. A falta de notificación del interés de prorrogar el plazo del Instrumento de Agregación de Demanda, este terminará al vencimiento de su plazo. El Proveedor Logístico puede manifestar dentro del mismo plazo su intención de no permanecer en el Instrumento de Agregación de Demanda durante la prórroga. La Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente puede desistir de prorrogar el Instrumento de Agregación de Demanda en cualquier momento antes del vencimiento de este.

La SED puede generar Órdenes de Compra durante el plazo del Instrumento de Agregación de Demanda y su prórroga, en caso de que ocurra. Estas Órdenes de Compra pueden tener una vigencia superior a la del Instrumento de Agregación de Demanda siempre que el plazo adicional sea menor o igual a seis (6) meses.

En caso de que la SED solicite al Proveedor el Servicio de Recepción, Almacenamiento, Ensamble y Distribución de Refrigerios Escolares por un plazo adicional a la vigencia del Instrumento de Agregación de Demanda, todas las condiciones establecidas en el Instrumento de Agregación de Demanda se entenderán hasta la fecha de vencimiento de la Orden de Compra.

Cláusula 2. Ampliación de la garantía de cumplimiento establecida en la cláusula 17.

Los proveedores se comprometen a modificar la garantía única de cumplimiento de conformidad con los parámetros establecidos en la cláusula 17 del Acuerdo Marco de Precios, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del presente documento.

Cláusula 3. Permanencia del Instrumento de Agregación de Demanda CCE-186 -IAD -2020

Las demás cláusulas del Instrumento de Agregación de Demanda CCE-186 -IAD -2020, no son modificadas y permanecen vigentes en los términos pactados.

Cláusula 4. Perfeccionamiento

La presente modificación requiere para su perfeccionamiento y ejecución, la firma de las partes y la publicación en la Plataforma SECOP II. La presente modificación entra en vigencia a partir de su perfeccionamiento y será aplicable a todas las Órdenes de Compra vigentes.





Modificación N°1 al Instrumento de Agregación de Demanda IAD CCE-186-IAD-2020, para el servicio de Recepción, Almacenamiento, Ensamble y Distribución de Refrigerios Escolares para la operación del Programa de Alimentación Escolar PAE por parte de la Secretaría de Educación del Distrito celebrado entre la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente y Montain Food S.A.S, Alimentos Provercol S.A.S, Aerodelicias S.A.S, Lácteos Appenzell S.A.S, Fundación C.E.A Cartagena, U.T Emprendiendo Bogotá, U.T Nutriendo País.

Para constancia se firma en Bogotá D.C el _____



Colombia Compra Eficiente

Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



www.colombiacompra.gov.co